



**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL**



**ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
DEL 31 DE MARZO DE 2014**

El señor Vicerrector de Investigación y Proyección Social solicita al Abg. Carlos Jerez Llusca, Secretario General, constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum, verificando que en la sala se encuentran presentes los siguientes Miembros del Consejo de Investigación y Proyección Social: Dr. Alberto Celi, Dr. Álvaro Aguinaga, Mat. Nelson Alomoto, Dr. Sergio González, Dra. Florinella Muñoz, Dr. Hugo Banda, Dra. Carolina Bernal.

Constatado el quórum el Dr. Alberto Celi, instala la sesión.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

1. Lectura y Aprobación del Acta N° 2 de Consejo de Investigación y proyección Social
2. Reglamentos de Proyectos Semilla
3. Reglamentos de Proyectos Internos
4. Reglamentos de Proyectos Junior
5. Varios

RESOLUCIONES

Punto 1.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria del día lunes 24 de marzo de 2014.

8. Se APRUEBA el acta con votación unánime.

Punto 2.

Cuando se trataba este punto ingresa a la sala el Dr. Jesús Játiva

NORMATIVO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SEMILLA

Considerando



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



Que, de acuerdo al artículo 350 de la Constitución de la República, es función de la Escuela Politécnica Nacional, como parte del Sistema de Educación Superior, el promover la la investigación científica y tecnológica.

Que el artículo 8, literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior describe a “Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional” como uno de los fines de la Educación Superior.

Que el artículo 22, literal b) del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional dispone que es función del Consejo de Investigación y Proyección Social el establecer políticas, estrategias y directrices institucionales en los campos de investigación y proyección social, y fiscalizar su cumplimiento.

Que el Consejo Politécnico en su sesión del 10 de julio de 2008, mediante resolución 203, estableció el **Concurso Anual de Financiamiento para Proyectos de Investigación Semilla** auspiciados para su ejecución con el presupuesto de la Escuela Politécnica Nacional.

El Consejo de Investigación y Proyección Social emite el siguiente Normativo de Proyectos de Investigación Semilla.

NORMATIVO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SEMILLA

OBJETO:

Establecer la normativa para la presentación, aprobación, ejecución, evaluación, y difusión de Proyectos de Investigación Semilla al interior de la Escuela Politécnica Nacional.

Ámbito: la presente normativa regula la presentación, aprobación, ejecución, evaluación, y difusión de Proyectos de Investigación Semilla al interior de la Escuela Politécnica Nacional.

1. Se consideran **Proyectos de Investigación Semilla**, las investigaciones preliminares que buscan iniciar los trabajos en un tema específico y que podrían servir de base para la formulación de futuros proyectos de investigación con fuentes de financiamiento internas y/o externas a la EPN.
2. Los Proyectos de Investigación Semilla deben estar enmarcados en el campo científico y académico de los Departamentos e Institutos de la EPN y en las áreas de investigación de los mismos, las políticas nacionales de ciencia y tecnología, así como en el Plan Nacional del Buen Vivir, no deberán haber sido presentados y ejecutados con anterioridad.
3. Estos proyectos serán presentados únicamente por profesores titulares con nombramiento a tiempo completo adscritos a un departamento o instituto de la EPN, y con el auspicio del departamento o instituto afín al proyecto presentado. En cada convocatoria solo se podrá presentar un proyecto semilla por profesor, quien lo dirigirá.
4. El Consejo de Investigación y Proyección Social definirá anualmente el monto máximo a financiar para cada Proyecto de Investigación Semilla.



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



5. Los montos asignados a los proyectos, se podrán destinar en su totalidad a cualquier rubro requerido por el mismo, que corresponda a compra de equipos, materiales, literatura especializada, viajes, con excepción del valor destinado a becas y ayudas económicas, en cuyo caso se podrá utilizar hasta el 30% del monto total.
6. El profesor que proponga un Proyecto de Investigación Semilla deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social la propuesta de la investigación en el formulario respectivo que incluye el auspicio en el correspondiente Departamento o Instituto. (ANEXO 1: Formulario presentación de Proyectos de Investigación).
7. El Consejo de Investigación y Proyección Social nominará una Comisión compuesta por el Vicerrector de Investigación y Proyección Social o su delegado y dos investigadores.

La Comisión, con el asesoramiento obligatorio de especialistas en las áreas afines a los proyectos emitirá un informe con la evaluación de las propuestas,

Un miembro de la Comisión no podrá participar como Director o Colaborador de un Proyecto de Investigación Semilla en la convocatoria de ese período.

8. La Comisión calificará los proyectos de acuerdo con la evaluación de los siguientes aspectos:
 - Congruencia entre objetivos, actividades y plazos: hasta 30%.
 - Método de ejecución del proyecto planteado: hasta 35%.
 - Coherencia entre la formación técnica científica del proponente y su proyecto de investigación: hasta 15%.
 - Impacto del proyecto en el medio académico, social, sectorial o tecnológico: hasta 20%.
9. El Consejo de Investigación y Proyección Social sobre la base del informe favorable de la Comisión aprobará o no la asignación de fondos. De esta decisión, el Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social, comunicará al Director del Proyecto y a las instancias pertinentes para su ejecución.
10. Los Proyectos de Investigación Semilla tendrán una duración de hasta 12 meses calendario a partir de la notificación de la asignación de fondos al Director del Proyecto, y podrán ser prorrogados hasta por un máximo de 60 días calendario con autorización de la Dirección de Investigación, previa justificación por parte del Director del proyecto.
11. Se reconocerán hasta 220 horas de dedicación al semestre para el Director del Proyecto de Investigación Semilla y hasta 160 horas al profesor colaborador, y la asignación de puntos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa pertinente de la Escuela Politécnica Nacional.



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



12. El Director del Proyecto deberá presentar al Jefe de Departamento o Director de Instituto informes de avance trimestral debidamente justificados y documentados de acuerdo con el formato establecido. El seguimiento de la ejecución del proyecto será realizado por la Dirección de Investigación. (VER ANEXO 2: informe de avance de proyecto de investigación).
13. Para cerrar el proyecto se deberá presentar un informe final que detalle los logros alcanzados debidamente justificado y documentado (VER ANEXO 3: Informe final de investigación).

Los resultados finales de difusión deberán ser presentados hasta después de seis meses de la fecha de finalización del proyecto.

Los resultados deberán arrojar al menos un Proyecto de Titulación o Tesis de Grado, patente, una aplicación, un póster o una publicación. El Consejo de Departamento o Instituto enviará al Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social la resolución de su evaluación, adjuntando los informes y anexos respectivos.

14. Si el proyecto produce una o más publicaciones en revistas indexadas, estas recibirán el puntaje de acuerdo con el Reglamento de Carrera Académica de la Escuela Politécnica Nacional. Este puntaje será adicional al asignado por la dedicación al Proyecto Semilla.
15. El manejo administrativo y financiero será realizado directamente por el Director del Proyecto, a través del Vicerrectorado de Investigación y Proyección Social.
16. Los proyectos no deberán generar efectos perjudiciales para el medio ambiente y se ajustarán al Código de Ética de la Escuela Politécnica Nacional, y a los principios de responsabilidad socio ambiental.

No se trataron los puntos 3 y 4 del Orden del Día.

ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

- Dr. Alberto Celi, Vicerrector de Investigación y Proyección Social
- Dr. Álvaro Aguinaga, Delegado de la Facultad de Ingeniería Mecánica
- Mat. Nelson Alomoto, Delegado de la Facultad de Ciencias Administrativas
- Dr. Jesús Játiva, Delegado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
- Dr. Sergio González, Delegado de la Facultad de Ciencias



**ESCUELA POLITECNICA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
PROYECCIÓN SOCIAL**



Dra. Florinella Muñoz, Delegada de la Facultad de Ingeniería Química y Agroindustria

Dra. Carolina Bernal, Delegada de la Facultad de Geología y Petróleos

Dr. Hugo Banda, Delegado de la Facultad de Ingeniería de Sistemas

Además participa con voz en la presente sesión:

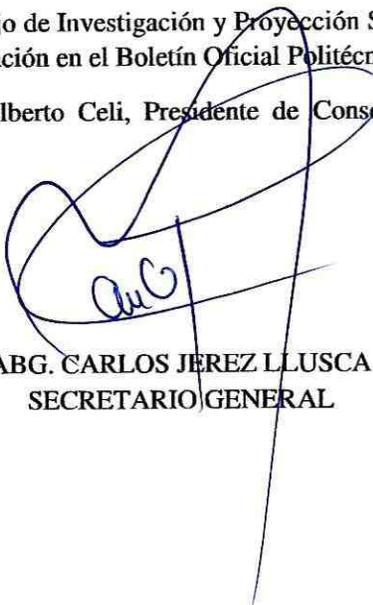
Dr. Eduardo Ávalos, Invitado

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de Consejo Politécnico el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

Las presentes resoluciones de Consejo de Investigación y Proyección Social entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Dr. Alberto Celi, Presidente de Consejo de Investigación y Proyección Social.

Lo certifico.



ABG. CARLOS JEREZ LLUSCA
SECRETARIO GENERAL